



San Cristóbal-Bolívar, dos (02) de octubre dos mil veinte (2020)

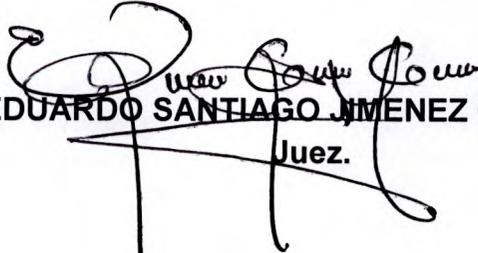
| | |
|-----------------|--------------------------------|
| Tipo de Proceso | Ejecutivo Singular |
| Radicado | 13 620 40 89 001 2020 00001 00 |
| Demandante | Banco Agrario de Colombia S.A |
| Demandado | Giovanny Judith Ruiz Alvear |
| Asunto | Liquidación de Crédito |

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por la parte demandante de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C.G.P., y no habiendo sido objetada dicha liquidación por la parte demandada, el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: Apruébese la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO SANTIAGO JIMENEZ GOENAGA
Juez.